

8.041

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- La designación de los Administradores de los Organismos Descentralizados cuya nómina obra seguidamente, será potestad de la Cámara de Diputados, a propuesta del Señor Gobernador.

Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.)
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (A.P.V.y U.)
Administración Provincial de Juegos de Azar (A.J.A.LA R.)
Administración Provincial del Agua (A.P.A.)
Administración Provincial de Vialidad (A.P.V.)
Administración Provincial de Tierras (A.P.T.)
Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana (A.P.R. y T.R.)
Administración Provincial de Bienes Fiscales (A.P.B.F.).-

ARTICULO 2º.- En el ámbito de control del Gobernador y bajo dependencia directa del Jefe de Gabinete de Ministros, funcionarán los siguientes Organismos Descentralizados:

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo (A.P.V.y U.)
Administración Provincial Vialidad (A.P.V.)
Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana (A.P.R. y T.R.)
Administración Provincial de Tierras (A.P.T.)
Administración Provincial de Juegos de Azar (A.J.A.LA R.).-

ARTICULO 3º.- El mecanismo de designación previsto en el Artículo 1º se hará efectivo a partir de la vigencia de la presente Ley.-

ARTICULO 4º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121º Período Legislativo, a veintiún días del mes de setiembre del año dos mil seis. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y Nº 8.041.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO